

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-ALC/MSI

San Isidro, 1 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 0515-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 0117-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 56-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 041-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT; debiendo tramitarse dicha solicitud como un procedimiento no contencioso vinculado con la determinación de la obligación tributaria; y resolverse y notificarse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme se indica en los artículos 162° y 163° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo conforme se aprecia de los documentos del visto, propone la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias, la denominación del actual procedimiento administrativo "01.01 Solicitudes No Contenciosas Vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de beneficio para pensionistas" a "01.01 Solicitudes No Contenciosas Vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de beneficio para pensionistas (Reconocimiento a pensionistas - Dedución 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial)", así como el inicio del procedimiento y la modificación de su Formulario de distribución gratuita, F 004-SSC-GAT/MSI, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, teniendo en cuenta ello el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como es el caso, se debe realizar en el caso de los Gobiernos Locales, por Decreto de

Alcaldía, debiendo publicarse la modificación del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0144-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 38° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del procedimiento administrativo "01.01 Solicitudes no contenciosas vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de Beneficio para Pensionistas" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al detalle del según Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el formulario de distribución gratuita "F 004-SSC-GAT/MSI" conforme se detalla en el Anexo 2 el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Servicios al Contribuyente y demás que resulten competentes; a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1362806-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza que adecúa los procedimientos de defensa civil y de licencias de funcionamiento al TUPA Modelo aprobado por R.M. N° 088-2015-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016

Callao, 29 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 015-2016-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DIRECIVO DE TRIBUTACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				% UIT (2016)	NOVIOS SOLES (S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN REVISIA POSIT/ NEGAT				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
Supuesto de Recurso de Reconsideración												
01.01	SOLICITUDES NO CONHECIDAS VINCULADAS A LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SOLICITUD SIMPLE 2) EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE 3) EN CASO DE ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEBERÁ ADOPTAR SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGIMIZADA NOTARIAMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Pasado el plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación contra resolución por delegatoria fiscal de solicitudes no controvertidas vinculadas a la determinación de la obligación. 	-	GRATUITO	GRATUITO	-	X	45	Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Reclamación contra resolución Delegatoria Fiscal Gerente de Administración Tributaria Plazo para resolver: 8 meses	Tribunal Fiscal Plazo para resolver: 12 meses
	A) OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PARA PENSIONISTAS (Inscripción a pensionistas - Deducción 50 UIT de Base Imponible del Impuesto Predial)	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SOLICITUD SIMPLE O FORMULARIO GRATUITO (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN) 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN/INSTANCIA QUE DENUNCIE LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA 3) COPIA SIMPLE DE LA BOLETA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD (en caso de solicitudes vinculadas a pensionistas afiliados al servicio en curso, se presentará copia simple de las boletas correspondientes al mes de enero de cada año) 4) CERTIFICADO POSITIVO Y/O NEGATIVO DE LA PROPIEDAD, CUANDO CORRESPONDA, EMITIDO POR REGISTROS PÚBLICOS A NOMBRE DEL PENSIONISTA <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Pasado el vencimiento del plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación contra resolución (con delegatoria). ** Si concluye con éxito los requisitos exigidos, la dirección de procedimiento administrativo se realizará al mismo día de la presentación. 	004-SSC-GATMISI	GRATUITO	GRATUITO	-	X	45 (*)	Si el contribuyente cumple con todos los requisitos exigidos (**), Servicios de Seguimiento de Contribuyentes (Palasoma) Si no existe certeza del cumplimiento de los requisitos o el caso amerita una investigación. Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Reclamación contra Resolución Delegatoria Fiscal Gerente de Administración Tributaria Plazo para resolver: 8 meses	Tribunal Fiscal Plazo para resolver: 12 meses



Nota: La forma de pago es en ventanilla, con efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o tarjeta de débito o crédito. Todos los formularios son de distribución gratuita.



Municipalidad
de
San Isidro

SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA - PENSIONISTAS

(Deducción 50 UIT de Base Imponible Impuesto Predial)
(Art. 19° TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF)

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Usar la tabla N° 1 en las casillas 3 y 17)

F 004-SSC-GAT/MSI

01 APELLIDOS Y NOMBRES			02 CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		
03 TIPO DE DOCUMENTO	04 N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	05 TELÉFONO Fijo/CELULAR	06 CORREO ELECTRÓNICO		
07 DOMICILIO FISCAL: CALLE, AV., JR., PASAD		08 N°/Cm./Mz.	09 Im./Dpto./Lote		
10 URBANIZACIÓN, UNIDAD VECINAL, OTROS		11 DISTRITO			

II. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT:

12 DECLARO (BAJO JURAMENTO) CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1. Soy pensionista según leyes del Estado Peruano Pensionista AFP Pensionista ONP Pensionista otros

2. La pensión que percibo no es mayor a 1 UIT, el cual asciende a: S/ _____

3. Soy propietario de un único predio a nivel nacional

4. El predio por el que solicito el beneficio está destinado a mi vivienda al 100% SI NO (Ir a casilla 13)

13 PREDIO DESTINADO PARCIALMENTE A OTRO USO:

Tiene licencia

No tiene licencia

Detallar Número (s) de Licencia (s): _____

14 PERÍODOS POR LOS QUE SE SOLICITA EL BENEFICIO:

Año: _____ a Año: _____

Año: _____ a Año: _____

15 ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Pagado

En cobro ordinario

En cobro sucesivo

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Resolución pensionista Constancia AFP Boleta Pago de Pensión Poder - documento público Poder - documento privado firma legalizada o fe pública

Certificado Positivo/ Negativo de Propiedad Otros, especificar: _____

V. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD, EN CASO SEA DISTINTA AL ADMINISTRADO

16 RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	17 TIPO DO C.	18 N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19 APELLIDOS Y NOMBRES
Representante <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>			

Tabla N° 1: Documento de Identidad

Tipo	Descripción	Firma y/o huella digital contribuyente o representante	Firma y sello de recepción
1	DNI		
2	Carné de Identidad (FFAA y FIPP)		
3	Carné de Extranjería		
4	Pasaporte		
5	Otros		



DECLARO TENER CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

1. La presente declaración se hace bajo juramento, por lo que cualquier falsedad en la información configura delito contra la fé pública.

2. Esta declaración tributaria está sujeta a verificación y/o fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

3. Debo permitir se realice la inspección en el predio de mi propiedad, de requerirlo la Administración, impedirlo constituye infracción sancionada con multa tributaria.

FIRMA	
TITULAR	REPRESENTANTE:

